

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA- CONQUITO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio:

- 1.1 La Corporación de Promoción Económica “CONQUITO”, debida y legalmente representada por el licenciado Diego Erazo Gómez de la Torre, en su calidad de Director Ejecutivo (E), entidad que en adelante se denominará “CONQUITO”; y por otra parte,
- 1.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debida y legalmente representado por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, entidad que en adelante se denominará “La Universidad”;

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de las cláusulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

- 2.1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 39 establece que: “...El Estado fomentará la incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al Primer Empleo, y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”
- 2.1.2. En su Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- contempla como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- 2.1.3. En el registro oficial No. 689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, en la cual establece la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, facultando a las empresas que realicen una actividad productiva dentro del sector privado, acogerse a esta ley, a si como a las y los estudiantes de las instituciones de Educación Superior que hayan optado por una carrera o profesión que requieran de una formación mínima de tres años y se encuentre matriculado en el segundo año o en años superiores de su carrera.
- 2.1.4. Conforme indica la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, en su Art. 3.- Ámbito.- “*Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas que realicen o lleven a cabo una actividad productiva dentro del sector privado, así como todos los pasantes de los centros de estudios del nivel superior...*”

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos, semipúblicos o privados con finalidad social o pública y a las personas jurídicas que no tengan una actividad productiva con fines de lucro, tales como corporaciones o fundaciones.

Tampoco son beneficiarios de esta Ley los alumnos de los centros de estudios superiores, cuyas carreras o profesiones impliquen un período de estudios menor a tres años.

- 2.1.5. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.1.6. La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 3. establece que *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,*
4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.*

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general...”

2.1.7. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225 prescribe: *“El sector público comprende:*

1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para*
4. *la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
5. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

2.1.8. La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 59. establece que *“...las Instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad....”*

2.1.9. El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art.149. (párrafo quinto): *“...adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales...”*

2.1.10. CONQUITO, no corresponde a ninguna de las instituciones contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

2.1.11. La Ley de la Juventud, estipula que *“...joven es toda persona comprendida entre 18 y 29 años de edad”* y en el Art. 15 específicamente el literal b) menciona *“fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional...”*

2.1.12. La Resolución No. CD 380 del 14 de septiembre de 2011 emitida por el IESS: *“...se aplicará la afiliación a todos los pasantes a nivel nacional...”*

2.2 DE LOS ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

2.2.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, dirige su actividad a la formación integral del ser humano, su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el plan Nacional de Desarrollo.. Entre sus atributos de gestión está la de intensificar la relación con los sectores productivos, tanto privados como estatales y internacionales, para actualizar el perfil académico y promocionar a sus estudiantes y profesionales.

- 2.2.2 La Universidad tiene la misión de “formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento, y , proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente, ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el Sistema de Educación Superior de País, con prestigio internacional.”

2.3. DE LOS ANTECEDENTES DE CONQUITO.-

- 2.3.1. Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0193, de 28 de marzo de 2003, se aprobó la constitución de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, como persona jurídica de derecho privado con finalidad social. El Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 03 528, expedido por el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad el 27 de octubre de 2003.
- 2.3.2. La Corporación de Promoción Económica CONQUITO, tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la concertación de los actores públicos y privados locales, para incrementar el nivel y calidad del empleo, promocionar la producción local, la innovación tecnológica y el financiamiento productivo, dentro de un marco de fomento a la formalidad y legalidad; en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito 2012 – 2022, anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 0170, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre de 2011.
- 2.3.3. Entre las funciones de CONQUITO están:
- Liderar y orientar institucionalmente la promoción socioeconómica, por intermedio de la planificación y la ejecución de planes, programas y proyectos realizados con el desarrollo socioeconómico local.
 - Colaborar con entidades públicas y privadas en la promoción de Quito en beneficio de su inserción en los circuitos económicos y comerciales interregionales, nacionales e internacionales.
 - Fortalecer la formación y capacitación de los recursos humanos con el fin de incrementar los ingresos y mejorar los niveles de equidad e integración social en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - Propiciar convenios y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, del país y del exterior, con la finalidad de desarrollar, establecer y fomentar relaciones de cooperación de interés local y regional

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

3.1 El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto pasantías a las y los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, a fin de coadyuvar en su formación académica y profesional y cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en el Art. 87 de la LOES y, de esta manera, aportar a la colectividad con futuros profesionales con experiencia y conocimiento.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.-

- 3.2.1. Cumplir las horas de vinculación con la colectividad impuestas por la academia para cumplir con un requisito de titulación de los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- 3.2.2. Desarrollar las habilidades de los estudiantes para mejorar su desempeño en la sociedad.
- 3.2.3. Aportar al desarrollo de los emprendimientos de la ciudad mediante la utilización de herramientas técnicas con un enfoque hacia las mejores oportunidades comerciales y de exportación.